

**VERSIÓN PÚBLICA**

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-07-022-A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos.*

*Núm. de Bitácora: 30FP03950717*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2) Secreto Industrial en su caso*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales pertenecientes a una persona física identificada e identificable y/o información considerada como secreto industrial por el promovente.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN VERACRUZ

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución número 465/2017 del Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de fecha 12 de octubre de 2017.*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17

Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**ECONTAINER, S.A. DE C.V.**

Avenida 27 de Septiembre s/n  
Barrio San Pablo Cuautlapan  
Ixtaczoquitlán, Ver.  
Tel: (271) 71.3.41.22

Número de Registro Ambiental:

**ECO2Z3008511**

Número de Autorización  
(PRÓRROGA)

**30-085-PS-II-03D-17**

En atención a la solicitud de autorización de prórroga a la vigencia de la autorización número 30-085-PS-II-002D-08 como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora: 30/FP-0395/07/17 de fecha 17 de julio del 2017 presentada por **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, con domicilio de la instalación y de notificación en Avenida 27 de Septiembre s/n, Barrio San Pablo Cuautlapan en Ixtaczoquitlán, Ver., y R.F.C. ECO000224FZ2, le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26, y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones XVII y XXXII, 50 fracciones I y III, 53 y SÉPTIMA de los Transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38 y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de noviembre del 2012, con última reforma publicada el 31 de octubre del 2014; se otorga a **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**.

**Autorización como centro de acopio de residuos peligrosos**

Consistentes en: líquido inflamable tóxico, corrosivo, n.e.o.m. UN 3256, clase 3; medicina líquida tóxica n.e.o.m. UN 1851 clase 6; sólido de calentamiento espontáneo oxidante n.e.o.m. un 3127 clase 4; hidruros de alquil de aluminio UN 3076 clase 4; residuo peligroso sólido n.e.o.m. UN 3077 clase 9; cerio, torneaduras o polvo granulado UN 3078 clase; clorato de cobre UN 2721 clase 5; líquido oxidante n.e.o.m. UN 3139 clase 5; asbestos azul o pardo UN 2212 clase 9; metilvinil cetona estabilizada UN 1251 clase 6; sólido inflamable, orgánico n.e.o.m. UN 1325 clase 9; desechos (bio) médicos n.e.o.m., desechos



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120. Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 / contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

1/10

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

clínicos no especificados n.e.o.m., desechos médicos n.e.o.m. y desechos médicos regulados n.e.o.m. UN 3291 clase 6; Amoniaco anhidro licuado o amoniaco en solución, UN 2672, clase 6; cloro, UN 1017, clase 8; ácido clorhídrico, anhidro, UN 1789, clase 6; sulfuro de hidrógeno, UN 1053, clase 2; metilmercaptoano, UN 1064, clase 2; acetaldehído, un 1089 clase 3; acetona UN 1090, clase 3; benceno UN 1114, clase 3; adhesivos UN 1133, clase 3; cloro benceno UN 1134, clase 3; dietilamina UN 1154 clase 3; éter etílico (éter etílico) UN 1155 clase 3; dioxano UN 1165 clase 3; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución UN 1170, clase 3; acetato de etilo UN 1173 clase 3; formaldehido en solución inflamable UN 1198 clase 3; gasóleo o diesel combustible o aceite de calentamiento ligero UN 1202 clase 3; heptanos UN 1206 clase 3; hexanos UN 1208 clase 3; isobutanol UN 1212 clase 3; isopropanol (alcohol isopropílico) UN 1219 clase 3; cetonas líquidas UN 1224 clase 3; mercaptanos líquidos, inflamables, tóxicos o mezclas de mercaptanos, líquidos, inflamables, tóxicos UN 1228 clase 3; metanol (alcohol metílico) UN 1230 clase 3; acetato de metilo UN 1231 clase 3; octanos UN 1262 clase 3; pintura o materiales relacionados con la pintura o materiales relacionados con la pintura UN 1263 clase 3; aceite de petróleo crudo UN 1267 clase 3; destilados de petróleo o productos del petróleo UN 1268 clase 3; piridina UN 1282 clase 3; tolueno UN 1294 clase 3; xilenos UN 1307 clase 3; sólido inflamable orgánico, n.e.o.m. UN 1335 clase 4; naftaleno crudo o naftaleno refinado UN 1334 clase 4; azufre UN 1350 clase 4; carbon de origen animal o vegetal UN 1361 clase 4; carbón activado UN 1362 clase 4; copra UN 1368 clase 4; harina de pescado (desechos de pescado) no estabilizada UN 1374 clase 4; pentaborano UN 1380 clase 4; aliajamas de metales alcalinos, sólidos UN 1389 clase 4; amidas de metales alcalinos UN 1390 clase 4; dispersiones de metales alcalinos o dispersiones de metales alcalinotérreos UN 1391 clase 4; ferro silicón de aluminio en polvo UN 1394 clase 4; litio UN 1415 clase 4; sodio UN 1428 clase 4; cenizas de zinc UN 1435 clase 4; zinc en polvo UN 1436 clase 4; nitrato de calcio UN 1454 clase 5; nitrato férreo UN 1466 clase 5; nitrato de magnesio UN 1474 clase 5; nitratos orgánicos UN 3218 clase 5; permanganatos inorgánicos UN 3214 clase 5; clorato de potasio UN 1485 clase 5; nitrato de potasio UN 1486 clase 5; nitrito de potasio UN 1488 clase 5; permanganato de potasio UN 1490 clase 5; nitrato de plata UN 1493 clase 5; bromato de sodio UN 1494 clase 5; nitrato de sodio UN 1498 clase 5; nitrito de sodio UN 1500 clase 5; permanganato de sodio UN 1503 clase 5; anilina UN 1547 clase 6; arsénico, compuestos líquidos de, n.e.o.m. inorgánico UN 1556 clase 6; arsénico, compuestos sólidos de, n.e.o.m. inorgánico UN 1557 clase 6; arsénico UN 1518 clase 6; polvo arsenical UN 1562 clase 6; cianuro de bario UN 1565 clase 6; arseniato de calcio UN 1573 clase 6;





Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

arsenito de cobre UN 1586 clase 6; cianuros inorgánicos sólidos, n.e.p UN 1588 clase 6; di nitrobencenos UN 1597 clase 6; colorante, liquido, toxico o colorante, intermedio, liquido, toxico UN 1602 clase 6; etilendiamina UN 1604 clase 3; arsenito férrico líquidos halogenados irritantes UN 1607 clase 6; líquidos halogenados irritantes, UN 1610 clase 6; cianuro de plomo UN 1620 clase 6; cianuro de mercurio UN 1636 clase 6; yoduro de mercurio y potasio UN 1643 clase 6; cianuro de níquel UN 1653 clase 6; sulfato de nicotina, solida o en solución UN 1658 clase 6; nitrobenceno UN 1662 clase 6; nitro fenoles UN 1663 clase 6; arseniato de potasio UN 1667 clase 6; cianuro de potasio UN 1680 clase 6; arsenito de plata UN 1683 clase 6; cianuro de plata UN 1684 clase 6; arseniato de sodio UN 1685 clase 6; acida de sodio UN 1687 clase 6; cianuro de sodio UN 1689 clase 6; fluoruro de sodio UN 1690 clase 6; arseniato de zinc, arseniato de zinc o mezclas de arseniato y arseniato de zinc UN 1712 clase 6; liquido alcalino caustico UN 1719 clase 6; ácido fluoroborico UN 1775 clase 6; ácido fluorofosforico, ácido fluorofosfórico anhídrido UN 1776 clase 6; ácido fórmico UN 1779 clase 6; ácido yodhídrico UN 1787 clase 6; ácido clorhídrico en solución UN 1789 clase 6; hipoclorito en solución UN 1791 clase 6; ácido perclórico con más del 50% pero no mas del 72% de ácido UN 1873 clase 5; ácido fosfórico UN 1805 clase 6; pentacloruro de fosforo UN 1806 clase 4; fluoruro de potasio UN 1812 clase 6; hidróxido de potasio solido, UN 1813 clase 6; hidróxido de potasio en solución UN 1814 clase 6; hidróxido de sodio solido UN 1823 clase 6; hidróxido de sodio en solución UN 1824 clase 6; ácido nitrante (ácido mixto) mezcla de, gastado UN 1826 clase 6; ácido sulfúrico residual UN 1832 clase 4; combustible para motores de turbina, de aviación UN 1863 clase 3; ácido perclórico, con no mas del 50% de ácido UN 1802 clase 5; bencidina UN 1885 clase 6; cloroformo UN 1888 clase 6; bromuro de cianógeno UN 1889 clase 6; yoduro de acetilo UN 1898 clase 6; desinfectante liquido corrosivo, n.e.o.m. UN 1903 clase 6; lodo ácido UN 1906 clase 6; cal caustica con mas del 4% de hidróxido de sodio UN 1907 clase 6; nitrato de amonio liquido UN 3375 clase 6; alcoholes tóxicos, n.e.o.m. UN 1986 clase 3; alcoholes, n.e.o.m. UN 1987 clase 3; benzaldehido UN 1990 clase 3; mercaptanos, líquidos, inflamables, tóxicos, n.e.o.m. UN 1228 clase 3; líquidos inflamables, tóxicos, n.e.o.m. UN 1992 clase 3; líquidos inflamables, venenoso, n.e.o.m. UN 1992 clase 3; peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada UN 2015 clase 5; mercurio compuesto de, liquido, n.e.o.m. UN 2024 clase 6; mercurio, compuesto, de sólido, n.e.o.m. UN 2025 clase 6; hidrazina anhídria UN 2029 clase 3; ácido nítrico UN 2031 clase 8; fosfina UN 2199 clase 2; adiponitrilo UN 2205 clase 6; para formaldehido UN 2213 clase 4; harina de pescado estabilizada UN 2216 clase 9; furano UN 2389 clase 3;





Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

azufre fundido UN 2448 clase 4; isocianatos, inflamables, tóxicos o isocianatos en solución inflamables, tóxicos UN 2478 clase 6; isocianato de metilo UN 2480 clase 6; fluoruro de amonio UN 2505 clase 6; tetra bromuro de carbono UN 2516 clase 6; ácidos alquilsulfónicos sólidos o arilsulfónicos, ácidos, sólidos UN 2583 clase 6; ácidos alquilsulfónicos líquidos o arilsulfónicos líquidos UN 2584 clase 6; plaguicida, sólido, tóxico, n.e.o.m. UN 2588 clase 6; alcohol metílico UN 1230 clase 3; ácido clórico en solución acuosa UN 2626 clase 5; nitritos inorgánicos UN 2627 clase 5; fluoroacetato de sodio UN 2629 clase 6; hidroquinona UN 2662 clase 6; amoniaco en solución UN 2672 clase 6; hexaclorobenceno UN 2729 clase 6; aminas, inflamables, corrosivas o poli-aminas inflamables, corrosivas UN 2733 clase 3; plaguicida a base de carbamato sólido, tóxico UN 2757 clase 6; ácido acético glacial o ácido acético en solución UN 2789 clase 3; acumuladores, eléctricos, húmedos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 6; acumuladores, eléctricos, húmedos de electrolito líquido alcalino UN 2795 clase 6; acumuladores, eléctricos, húmedos, no derramables de electrolito líquido UN 2800 clase 6; colorante líquido corrosivo o colorante intermedio líquido corrosivo UN 2801 clase 6; mercurio UN 2809 clase 6; líquido tóxico, orgánico UN 2810 clase 6; sólido tóxico orgánico, n.e.o.m. UN 2811 clase 6; sólido que reacciona con el agua, corrosivo, n.e.o.m. UN 3131 clase 4; fenol en solución UN 2821 clase 6; ácido fosforoso UN 2834 clase 6; sólido pirofónico, orgánico, n.e.o.m. UN 2846 clase 4; catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; sólidos corrosivo inflamable n.e.o.m. UN 2921 clase 4; sólido corrosivo tóxico n.e.o.m. UN 2923 clase 6; líquido inflamable, corrosivo, n.e.o.m. UN 2924 clase 3; sólido inflamable, corrosivo, orgánico, n.e.o.m. UN 2925 clase 4; sólido inflamable, tóxico, orgánico, n.e.o.m. UN 2926 clase 4; líquido tóxico inflamable, orgánico, n.e.o.m. UN 2929 clase 3; sólido tóxico, inflamable orgánico, n.e.o.m. UN 2930 clase 4; plaguicida arsenical líquido, tóxico, inflamable UN 2993 clase 4; plaguicida de radical fenoxi, líquido, tóxico, inflamable UN 2999 clase 3; plaguicida a base de derivados de cumarina, líquido, inflamable, tóxico UN 3024 clase 3; acumuladores, eléctricos, secos, que contienen hidróxido de potasio sólido UN 3028 clase 6; sólido corrosivo, oxidante, n.e.o.m. UN 3084 clase 5; sólido oxidante, tóxico, n.e.o.m. UN 3087 clase 5; polvos metálicos, de calentamiento espontáneo, n.e.o.m. UN 3189 clase 4; acumuladores de litio con cátodo líquido o sólido UN 3090 clase 4; sólido corrosivo, que reacciona con el agua, n.e.o.m. UN 3096 clase 4; sólido inflamable, oxidante, n.e.o.m. UN 3097 clase 5; líquido oxidante, corrosivo, n.e.o.m. UN 3098 clase 5; líquido oxidante, tóxico, n.e.o.m. UN 3099 clase 5; sólido oxidante, que reacciona con el agua, n.e.o.m. UN 3121 clase 5; líquido tóxico, oxidante, n.e.o.m. UN 3122 clase 5; líquido tóxico que reacciona con el agua, n.e.o.m. UN



Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

3123 clase 4; sólido tóxico, que reacciona con el agua, n.e.o.m. UN 3125 clase 4; sólido de calentamiento espontáneo corrosivo, orgánico, n.e.o.m. UN 3126 clase 4; sólido de calentamiento espontáneo, oxidante, n.e.o.m. UN 3127 clase 4; sólido de calentamiento espontáneo tóxico, orgánico, n.e.o.m. UN 3128 clase 4; líquido que reacciona con el agua, corrosivo, n.e.o.m. UN 3129 clase 4; líquido que reacciona con el agua, tóxico, n.e.o.m. UN 3130 clase 4; sólido que reacciona con el agua, corrosivo, n.e.o.m. UN 3131 clase 4; sólido que reacciona con el agua, inflamable, n.e.o.m. UN 3132 clase 4; sólido que reacciona con el agua, oxidante, n.e.o.m. UN 3133 clase 4; sólido que reacciona con el agua, tóxico, n.e.o.m. UN 3134 clase 4; sólido que reacciona con el agua, de calentamiento espontáneo, n.e.o.m. UN 3135 clase 4; sólido oxidante, inflamable, n.e.o.m. UN 3137 clase 5; líquido oxidante, n.e.o.m. UN 3139 clase 5; desinfectante líquido tóxico, n.e.o.m. UN 3142 clase 6; colorante sólido, tóxico, n.e.o.m. UN 3143 clase 6; materia intermedia para colorantes sólida, corrosiva, n.e.o.m. UN 3147 clase 6; líquido que reacciona con el agua UN 3148 clase 4; terfenilos poli halogenados sólidos UN 3151 clase 9; aluminio procesado, subproductos de sólido que contiene líquido inflamable UN 3170 clase 4; sólido inflamable, orgánico, fundido, n.e.o.m. UN 3176 clase 4; sólido inflamable inorgánico, tóxico, n.e.o.m. UN 3179 clase 4; sólido inflamable, inorgánico, corrosivo, n.e.o.m. UN 3180 clase 4; sólido de calentamiento espontáneo inorgánico, n.e.o.m. UN 3190 clase 4; sólido de calentamiento espontáneo tóxico, inorgánico, n.e.o.m. UN 3191 clase 4; sólido de calentamiento espontáneo, corrosivo, inorgánico, n.e.o.m. UN 3192 clase 4; sólido de calentamiento espontáneo, tóxico, orgánico n.e.o.m. UN 3128 clase 6; sólido pirotóxico inorgánico, n.e.o.m. UN 3200 clase 4; percloratos inorgánicos solución acuosa de, n.e.o.m. UN 3211 clase 5; hipocloritos, inorgánicos, n.e.o.m. UN 3212 clase 5; permanganatos, inorgánicos en solución acuosa, n.e.o.m. UN 3214 clase 5; sólido de reacción espontánea, tipo b. UN 3222 clase 4; sólidos, que contienen líquido tóxico, n.e.o.m. UN 3243 clase 6; sólidos, que contienen líquido corrosivo, n.e.o.m. UN 3244 clase 6; medicamento, líquido, inflamable, tóxico, n.e.o.m. UN 3248 clase 3; medicamento, sólido, tóxico, n.e.o.m. UN 3249 clase 6; líquido a temperatura elevada, inflamable UN 3256 clase 3; sólido corrosivo, ácido inorgánico, n.e.o.m. UN 3260 clase 6; sólido corrosivo, ácido orgánico UN 3261 clase 6; sólido, corrosivo, básico, inorgánico, n.e.o.m. UN 3262 clase 6; sólido, corrosivo, básico, orgánico UN 3263 clase 6; líquido corrosivo, ácido, inorgánico, n.e.o.m. UN 3264 clase 6; líquido corrosivo, ácido, orgánico, n.e.o.m. UN 3265 clase 6; líquido corrosivo, básico, inorgánico, n.e.o.m. UN 3266 clase 6; líquido corrosivo, básico, orgánico, n.e.o.m. UN 3267 clase 6; filtros de membrana nitrocelulosa UN 3270 clase 4; éteres, n.e.o.m. UN 3271 clase 3; esterés, n.e.o.m. UN 3272





Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

clase 3; nitrilos, inflamables, tóxicos, n.e.o.m. UN 3273 clase 3; nitrilos, tóxicos, inflamables, n.e.o.m. UN 3275 clase 3; nitrilos, tóxicos, n.e.o.m. UN 3276 clase 6; compuestos organofosforados, compuestos de, líquido tóxico, n.e.o.m. UN 3278 clase 6; compuestos organofosforados, compuestos de, tóxico, inflamable, n.e.o.m. UN 3279 clase 3; líquido inflamable, tóxico, corrosivo, n.e.o.m. UN 3286 clase 3; sólido tóxico, inorgánico, n.e.o.m. UN 3288 clase 6; líquido tóxico, corrosivo, inorgánico, n.e.o.m. UN 3289 clase 6; sólido, tóxico, corrosivo, inorgánico UN 3290 clase 6, acumuladores que contienen sodio, o pilas que contienen sodio UN 3292 clase 4; e hidrocarburos, líquidos, n.e.o.m. UN 3295 clase 3.

La capacidad instalada es para 1,620 metros cúbicos de residuos peligrosos en estado líquido y sólido en tambores metálicos y de polietileno de alta densidad con capacidad de 0.2 metros cúbicos cada uno, en cuatro bodegas techadas, una de 450 m<sup>2</sup> y las otras tres de 750 m<sup>2</sup> cada una, con pisos de concreto y canaletas para la conducción de líquidos a fosas de retención sin conexión al drenaje, muros de mampostería, iluminación artificial y ventilación natural.

La presente autorización como Centro de Acopio de residuos peligrosos, queda sujeta a las siguientes:

#### CONDICIONES

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición.
2. La vigencia de la presente Autorización puede ser prorrogada por un periodo igual al aquí autorizado a solicitud expresa de ECONTAINER, S.A. DE C.V., siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
  - a) Que la solicitud de prórroga se presente a esta Delegación Federal durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;
  - b) Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la que da origen a la presente autorización;
  - c) Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la presente autorización.
3. La autorización número 30-085-PS-II-002D-08 como Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, otorgada a favor de ECONTAINER, S.A. DE C.V., mediante oficio SGPARN.02.MIC.2539/08 de fecha 01 de julio del 2008, así como la modificación por



Oficio No. SGPNR.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

inclusión de residuos a dicha autorización otorgada mediante oficio SGPNR.02.MIC.0856/14 de fecha 27 de febrero del 2014, quedan sin efectos una vez que el representante legal sea notificado por alguno de los mecanismos previstos por los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

4. La presente Autorización puede ser modificada a solicitud expresa de ECONTAINER, S.A. DE C.V., mediante el procedimiento correspondiente, la solicitud debe contener el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación anexando los documentos con los cuales se acreditan dichas causas y el pago de derechos correspondiente.
5. La presente Autorización, sólo es válida para el domicilio de la instalación, señalado en el párrafo de inicio de este documento. En caso de que ECONTAINER, S.A. DE C.V., pretenda cambiar el domicilio del centro de acopio de residuos peligrosos, deberá obtener la autorización correspondiente de esta Secretaría.
6. La presente Autorización no incluye el acopio de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, las actividades que comprenden dicho Sector son las siguientes:
  - a. El reconocimiento y exploración superficial, y la exploración y extracción de hidrocarburos;
  - b. El tratamiento, refinación, enajenación, comercialización, transporte y almacenamiento del petróleo;
  - c. El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas natural;
  - d. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo;
  - e. El transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, y
  - f. El transporte por ducto y almacenamiento, que se encuentra vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.
7. La regulación del manejo integral de residuos peligrosos provenientes del Sector Hidrocarburos, compete a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, también conocida por su acrónimo como ASE, órgano administrativo descentralizado de la SEMARNAT, los medios de contacto de dicha Agencia pueden ser consultados en su página en el internet: <http://www.gob.mx/asea>.





Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

8. Los Petrolíferos y Petroquímicos referidos en el numeral 6 incisos e y f de las CONDICIONANTES del presente escrito, son los definidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), mediante Acuerdo número A/053/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre del 2015, mismos que se muestran en la tabla a continuación:

Petrolíferos	Petroquímicos
1. Gas Liquefado de Petróleo	1. Metano
2. Gasolinas	2. Etano
3. Gasavión	3. Propano
4. Turbosina	4. Butanos
5. Gasóleo Doméstico	5. Naftas
6. Diesel	a. Nafta ligera
a. Diésel automotriz	b. Nafta pesada
b. Diésel industrial bajo azufre	c. Gasolina Natural
c. Diésel marino especial	
7. Combustóleos	

9. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en esta ECONTAINER S.A. DE C.V., debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos; el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal; así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos; civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. ECONTAINER, S.A. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos de que se trate; estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
11. ECONTAINER, S.A. DE C.V., debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
12. ECONTAINER, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para el acopio de residuos peligrosos.



Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

13. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe requisitar debidamente el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a acopiararse; y conservar la copia que del mismo le corresponde.
14. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe observar las características de incompatibilidad para el acopio de los residuos peligrosos, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993.
15. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe ingresar a esta Secretaría la Cédula de Operación Anual (COA), en el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año; conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.
16. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, anexando el documento protocolizado ante fedatario público que contenga dichos actos, el instrumento público que acredite la personalidad jurídica de quien será el representante legal, así como su declaración bajo protesta de decir verdad de que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la presente y de que el adquirente no se encuentre sujeto a procedimientos administrativos, civiles o penales derivados de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente el seguro que contempla la cobertura de responsabilidad civil por contaminación súbita e imprevista, por la actividad de centro de acopio de residuos peligrosos, en el domicilio de la instalación.
18. **ECONTAINER, S.A. DE C.V.**, debe abstenerse de acopiar residuos radiactivos, bifenilos policlorados o cualquier otro residuo no contemplado en la presente autorización.

La presente autorización se regirá por los siguientes:

#### TÉRMINOS

**PRIMERO** .- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.5407/17  
Xalapa, Ver., a 15 de agosto del 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

común y para toda la República en materia federal.

**SEGUNDO** .- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de los residuos peligrosos corresponde a quienes en él intervienen y debe realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente; su Reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; así como cualquier otra disposición jurídico normativa aplicable en la materia.

**TERCERO**.- Cuando la generación; manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos; produzca contaminación del suelo; los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo; con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable; para el predio o zona respectiva.

**CUARTO** .- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA); se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí establecido así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

**QUINTO** .- La presente Autorización se otorga sin perjuicio de otros trámites que tenga que realizar ECONTAINER, S.A. DE C.V.; ante ésta u otras Dependencias en materia ambiental.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

JOSE ANTONIO GONZALEZ ZUAURA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. Lic. César Murillo Juárez - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.- Ciudad de México.  
C.c.p. Biol. Diego Cobo Terrazas - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. - Ciudad.  
C.c.e.p. Ing. León Mauricio Gómez Alegria - Coordinador Oficina Regional Orizaba SEMARNAT. - Orizaba, Ver.  
C.c.e.p. Biol. Jorge A. Santander Espinoza - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales . - Edificio.  
C.c.e.p. T.F. Ricardo Moreno Molina - Jefe de Unidad de Gestión Ambiental - Edificio.  
C.c.p. Expediente.

Número de Bitácora: 30/FP-0395/07/17

JAGA JASE RMM DDT



Avenida Lázaro Cárdenas No. 1500 esquina Avenida Central  
Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120. Xalapa, Ver.  
Tel. (228) 8 41 65 23 contaminantes@veracruz.semarnat.gob.mx

10/10